

abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 845, que deroga el Decreto Nº 1521, de fecha 27 de junio de 1966.

(G. O. Nº 9221, del 14 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 845

CONSIDERANDO que la Federación Quisqueyana de Cooperativas de Consumo, Inc., del Distrito Nacional, no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, por lo que ha sido liquidada, y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha solicitado que sea derogado el decreto que le concedió el beneficio de la incorporación;

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se deroga el Decreto Nº 1521, de fecha 27 de junio de 1966, mediante el cual se concedió el beneficio de la incorporación a la Federación Quisqueyana de Cooperativas de Consumo, del Distrito Nacional.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 846, que deroga los Decretos N° 1391, de fecha 10 de junio de 1966 y N° 1955, de fecha 4 de enero de 1965.

(G. O. N° 9221, del 14 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 846

CONSIDERANDO que las Cooperativas Pesqueras "Reina del Mar" y "Pescadores de Sánchez", han sido liquidadas de conformidad con la Ley N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, por lo que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, ha solicitado que sean derogados los Decretos que les concedieron el beneficio de la incorporación;

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se derogan los Decretos N° 1391, de fecha 10 de junio de 1966, y N° 1955, de fecha 4 de enero de 1965, mediante los cuales se concedió el beneficio de la incorporación a las Cooperativas Pesqueras "Reina del Mar" y "Pescadores de Sánchez", respectivamente.